



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Resolución N°

ANEXO I

PLAN DE FOMENTO DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES PATAGONICOS 2017

BASES Y CONDICIONES DEL "CONCURSO PATAGÓNICO DE PRODUCCIÓN
DE SERIES DE DOCUFICCIÓN 2017"

CAPÍTULO I – DEL OBJETO

- 1.- EI INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (en adelante denominado el INCAA), el ENTE PATAGÓNICO DE CULTURA (en adelante denominado el ENTE PATAGONICO) y la RED DE TELEVISORAS PATAGÓNICAS (en adelante denominada LA RED) el 27 de diciembre de 2016 firmaron un acuerdo marco para el desarrollo de proyectos de promoción de contenidos audiovisuales digitales, con el objeto de que el INCAA organice entre otras convocatorias un Concurso de promoción y fomento de alcance regional el cual se regirá por las presentes Bases y Condiciones.
- 2.- Que la gestión y coordinación del llamado al presente Concurso, será responsabilidad del INCAA.
- 3.- El INCAA, a través de la Gerencia de Producción de Contenidos, llama al "CONCURSO PATAGÓNICO DE PRODUCCIÓN DE SERIES DE DOCUFICCIÓN 2017" a productores y directores de la Región Patagónica (correspondiente a las Provincias de: a) La Pampa, b) Río Negro, c) Chubut, d) Neuquén, e) Santa Cruz y f) Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (en adelante denominado "el Concurso") a presentar UN (1) proyecto inédito de SERIE DE DOCUFICCIÓN destinada a su exhibición audiovisual conforme lo establecido en las presentes Bases y Condiciones (en adelante denominadas "Las Bases y Condiciones")
- 4.- El proyecto objeto del presente Concurso deberá ser una SERIE DE DOCUFICCIÓN inédita de CUATRO (4) episodios de VEINTISEIS (26) minutos de duración cada uno (incluidos títulos y rodantes), (en adelante denominada "la SERIE").
- 5.- A los efectos del presente Concurso se entiende por DOCUFICCIÓN al género audiovisual que capta testimonios y hechos de la vida real y los combina con



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

recreaciones y ficciones no animadas utilizando recursos y elementos típicos de este género a partir de un guion (actores, arte, maquillaje, vestuario, etc.). Del total de los VEINTISEIS (26) minutos de duración de cada episodio, deberá tener un mínimo de CUATRO (4) minutos de ficción.

6.- Para la realización de la SERIE, teniendo en cuenta un presupuesto de referencia de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.-), y en concepto de premio para cada uno de los SEIS (6) ganadores del Concurso, el INCAA aportará hasta un SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del mismo, con un tope máximo de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000), y el ENTE PATAGÓNICO aportará en servicios necesarios para la realización de la SERIE hasta un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del presupuesto de referencia con un tope equivalente en los servicios mencionados a la cantidad de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000). LA SERIE deberá realizarse en un plazo máximo de CIENTOVEINTE (120) días corridos, a partir de la acreditación total de la primera cuota a ser abonada al PRODUCTOR PRESENTANTE.

7.- LA SERIE deberá ser realizada y concluida en su totalidad con el presupuesto mencionado en el Artículo SEIS (6) de las presentes Bases y Condiciones, pudiendo el PRODUCTOR PRESENTANTE conseguir aportes complementarios. En caso de que su presupuesto presentado excediera el presupuesto de referencia estimado en UN MILLÓN DE PESOS (\$ 1.000.000.-) corresponderá exclusivamente al PRODUCTOR PRESENTANTE del proyecto que resulte ganador el aporte de los recursos complementarios. Asimismo, será responsabilidad del PRODUCTOR PRESENTANTE demostrar fehacientemente mediante documentación respaldatoria (según se detalla en Anexo II), el financiamiento del presupuesto restante, no siendo válidos aportes de honorarios de ningún tipo.

8.- Los premios a otorgar serán SEIS (6), uno por cada provincia de la Región Patagónica, distribuidos de la siguiente manera: UN (1) proyecto GANADOR por cada una de las siguientes Provincias: a) La Pampa, b) Río Negro, c) Chubut, d) Neuquén, e) Santa Cruz y f) Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A su vez, se incluirán por orden de mérito y en carácter de SUPLENTE todos aquellos proyectos que el jurado así lo considere pertinente, sin distinción de provincia necesariamente

9.- El proyecto de LA SERIE deberá ser INÉDITO basándose en una obra original o



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

en adaptaciones o derivaciones de una obra preexistente, y en todos los casos se deberá acreditar fehacientemente la tenencia legal de los derechos necesarios para la realización de la obra objeto de LA SERIE en cuestión.

10.- El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá presentar diversas propuestas en ambas líneas de los Concursos del PLAN DE FOMENTO DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES PATAGÓNICOS 2017, siempre y cuando sean proyectos distintos entre sí. Asimismo, se aplicarán las siguientes reglas en el marco de los Concursos mencionados:

a) el PRODUCTOR PRESENTANTE sólo podrá acceder a un máximo de UN (1) premio por la categoría de DESARROLLO y UN (1) premio por la categoría de PRODUCCIÓN;

b) en caso de que un PRODUCTOR PRESENTANTE resultare ganador de UN (1) premio en la categoría de PRODUCCIÓN y en más de UN (1) premio en la categoría de DESARROLLO, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá optar por UN (1) solo premio en cada categoría como máximo;

c) en caso que las presentaciones de PROYECTOS por la provincia respectiva (de las indicadas en el Artículo VEINTICINCO (25) no alcance el número de participantes necesarios para cubrir el número de premios otorgados, ellos podrán reasignarse a participantes de otra provincia distinta.

11.- No podrá presentarse un mismo proyecto a DOS (2) o más líneas de Concursos del plan de fomento para la producción de contenidos audiovisuales patagónicos 2017.

12.- LA SERIE tendrá una extensión de CUATRO (4) episodios de VEINTISEIS (26) minutos -incluidos títulos y rodantes-, sin excepción. El soporte de registro deberá ser digital en una resolución no inferior a HD (1920x1080), 25 cuadros, 16:9 de relación de aspecto, y su finalización en HD calidad Broadcasting Internacional.

13.- El INCAA designará un tutor para cada proyecto a fines de acompañar la ejecución del contrato y conforme lo establecido en el Artículo CUARENTA Y UNO (41) de las presentes Bases y Condiciones.

CAPÍTULO II – DE LA CONVOCATORIA

14.-El propósito del llamado al presente Concurso es estimular la industria de la región patagónica al mismo tiempo que generar contenidos de interés público para ser exhibidos en las señales de televisión públicas de la región patagónica y en



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

plataformas digitales y/o su televisación. Los concursantes solo podrán ser PERSONAS FÍSICAS y PERSONAS JURÍDICAS que acrediten: a) domicilio legal y b) actividades y/o realizaciones propias audiovisuales, en la provincia de la región patagónica por la que participan, dentro de los últimos TRES (3) años de la presentación del presente Concurso. En caso de que sea una persona física deberá tener nacionalidad argentina o extranjera, en ambos casos con residencia de TRES (3) años en la provincia de la región patagónica por la que participa. La acreditación puede realizarse mediante facturas de servicios a nombre del PRODUCTOR PRESENTANTE (una correspondiente al último mes y una segunda de treinta y seis -36- meses anteriores), contrato de alquiler u otros medios tendientes a probar esa antigüedad. En caso de ser una persona física extranjera deberá asimismo acreditar contar con todos los permisos legales necesarios relativos a su residencia con el respectivo certificado o constancia que así lo acredite. Si se tratare de una persona jurídica deberá presentar copia certificada del estatuto o contrato social y sus modificaciones debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia, (IGJ), dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, además de actas o asambleas de donde surja la designación de sus autoridades y la distribución de sus cargos. En el objeto de dicho estatuto, deberá constar que la Persona Jurídica se dedica a realizar actividades audiovisuales. Deberá acompañarse, asimismo, el último balance registrado ante el órgano de control respectivo. Para el caso que el firmante no se trate del representante legal de la Sociedad, deberá adjuntarse un poder con mandato suficiente debidamente certificado. LOS PRODUCTORES PRESENTANTES, a su vez no podrán ser titulares ni licenciatarios ni personal jerárquico de un canal o señal de televisión, en ningún caso.

15.- Fíjese la apertura del CONCURSO desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial y como cierre del mismo para realizar presentaciones al CONCURSO el día 14 de abril de 2017. Los PROYECTOS deberán presentarse única y exclusivamente en forma online en la página web del INCAA, en las secciones PROMOCION A LA INDUSTRIA - FOMENTO A LA PRODUCCION AUDIOVISUAL DE TV Y OTROS MEDIOS - CONCURSO PATAGÓNICO DE PRODUCCIÓN DE SERIES DE DOCUFICCIÓN 2017 <http://www.incaa.gov.ar/promocion-a-la-industria/fomento-a-la-produccion->



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

audiovisual-de-tv. Asimismo, las presentes Bases y Condiciones estarán disponibles para ser consultadas en la Mesa de Entradas del INCAA sita en Lima 319, Primer Piso, C.A.B.A. No se aceptarán inscripciones presentadas en forma online fuera del plazo establecido por las presentes Bases y Condiciones. Los PROYECTOS deberán presentarse de conformidad a lo establecido en el Anexo II de las presentes Bases y Condiciones. Asimismo la mera presentación del PRODUCTOR PRESENTANTE al presente Concurso importará el conocimiento y aceptación por parte del mismo, de los todos los términos de las presentes Bases y Condiciones.

16.- Los concursantes sólo podrán intervenir en el presente Concurso con aquellos proyectos de SERIE inéditos y que NO hayan iniciado rodaje. En caso de incumplimiento a este requisito, el proyecto se tendrá por no presentado y si hubiese sido seleccionado como ganador se tendrá por decaído el premio, debiendo el PRODUCTOR PRESENTANTE restituir toda suma que hubiese percibido más los intereses correspondientes.

17.- LA SERIE no podrá contener ningún tipo de publicidad comercial durante la artística, permitiéndose únicamente placas de agradecimientos o canje en los créditos finales. Asimismo, en dichas placas o canjes el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá cumplir con la normativa del tiempo de emisión de publicidad establecido en la Ley N° 26.522, su Decreto Reglamentario N° 1225/10 y legislación complementaria o modificatoria o cualquier otra legislación aplicable en la materia.

CAPÍTULO III – DEL PRODUCTOR PRESENTANTE

18.- El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá designar a un PRODUCTOR RESPONSABLE a los fines administrativos y legales. No obstante, el PRODUCTOR PRESENTANTE será el responsable ante el INCAA y quien suscriba los instrumentos respectivos en caso de resultar ganador. Asimismo en el caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE tuviera antecedentes profesionales deberá presentarlos a efectos de su evaluación.

19- Aquellos PRODUCTORES PRESENTANTES que resulten seleccionados como GANADORES del Concurso deberán inscribirse en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual del INCAA previo a la firma del contrato respectivo de instrumentación del premio en la categoría que corresponda a su



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

condición. Dicho registro es condición para la firma del CONTRATO de instrumentación del premio.

20. Cada presentación de PROYECTO deberá presentar como mínimo un equipo de TRES (3) personas, incluyendo los roles de PRODUCTOR, DIRECTOR Y GUIONISTA y presentar la información curricular de cada uno de ellos. Asimismo se aplicarán las siguientes reglas:

a) EL PRODUCTOR PRESENTANTE no podrá ocupar el rol de DIRECTOR o el de GUIONISTA.

b) EL PRODUCTOR PRESENTANTE sólo podrá desempeñar el rol de PRODUCTOR, sin excepción, no pudiendo ser reemplazado por otra persona en caso de que el proyecto resultara ganador.

c) Las tres cabezas de equipo de cada PROYECTO (Productor, Director y Guionista) deberán presentar su currículum vitae y demostrar, cada uno, residencia fehaciente en la provincia por la cual participan de TRES (3) años, no siendo válido el domicilio que figure en el DNI, pasaporte ni certificados de domicilio extendidos por autoridad de aplicación y/o policía. Dicha acreditación puede realizarse mediante facturas de servicios a nombre de los participantes (una correspondiente al período de pago más cercano a la fecha de presentación de este Concurso, y otra con fecha TREINTA Y SEIS -36- meses anterior a la primera factura), contratos de alquiler o certificados de alumno regular de una carrera presencial y certificados analítico de materias aprobadas emitido por universidades o institutos oficiales.

21.- No podrá ser participante del presente Concurso toda aquella persona física o jurídica que, habiendo ganado algún Concurso que gestione directa o indirectamente el INCAA, no haya dado cumplimiento pleno del contrato suscripto oportunamente y/o que haya obtenido informes negativos por parte del tutor o productor delegado asignado, quedando a consideración del INCAA la decisión final de su participación. Asimismo tampoco podrán participar en el presente Concurso quienes registren deudas vencidas e impagas, por cualquier concepto, con el INCAA, quedando a consideración del INCAA la decisión final de su participación.

22.- No se admitirán inscripciones de PRODUCTORES PRESENTANTES, ni DIRECTORES, ni GUIONISTAS del proyecto directamente vinculados al INCAA, pudiendo impugnarse la inscripción en caso que esta situación se presente en



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

cualquier fase del Concurso. Respecto de las personas jurídicas, tampoco se admitirá su inscripción cuando alguno de sus accionistas y/o titulares de cuotas partes y/o miembros de su órgano de gobierno y/o administración se encuentren en la situación de vinculación descrita precedentemente. Se entiende como directamente vinculadas a: a) todas las personas que mantengan una relación laboral con el Instituto y b) todas las personas que hayan participado en la organización, ejecución o desarrollo del presente Concurso, cualquiera que fuera la modalidad de su intervención. Se exceptúa de esta última prohibición a: a) aquellas personas que únicamente tuvieran una relación laboral en calidad de instructor académico en la Escuela Nacional de Experimentación y Realización cinematográfica (ENERC); y b) aquellas personas que sean capacitadoras o tutores de Concursos organizados por el INCAA siempre y cuando no estén vinculados a la convocatoria del PLAN DE FOMENTO PARA LA PRODUCCION DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES PATAGONICOS 2017. Respecto de las personas jurídicas, tampoco se admitirá su inscripción cuando alguno de sus accionistas y/o titulares de cuotas partes y/o miembros de su órgano de gobierno y/o administración se encuentren en la situación de vinculación descrita precedentemente. Se entiende como directamente vinculadas a: a) todas aquellas personas que mantengan una relación laboral con el Instituto y b) todas aquellas personas que hayan participado en la organización, ejecución o desarrollo del presente Concurso, cualquiera que fuera la modalidad de su intervención. Se exceptúa de esta última prohibición a: a) aquellas personas que únicamente tuvieran una relación laboral en calidad de instructor académico en la Escuela Nacional de Experimentación y Realización cinematográfica (ENERC); y b) todas aquellas personas que sean jurados, capacitadores o tutores de Concursos organizados por el INCAA siempre y cuando no estén vinculados a la convocatoria del PLAN DE FOMENTO DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES PATAGÓNICOS 2017.

CAPÍTULO IV – DE LA/S PARTE/S ASOCIADA/S

23.- En caso de que el presupuesto presentado de la SERIE exceda el presupuesto de referencia previsto en el presente Concurso, es decir UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.-), el PRODUCTOR PRESENTANTE podrá presentarse asociado con una o más PARTES ASOCIADAS y/o recibir aportes complementarios. En ese caso deberá acreditar fehacientemente, mediante documentación respaldatoria y carta de



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

intención, el financiamiento restante (el excedente al monto total del premio) pudiendo ser el aporte tanto de naturaleza financiera como en equipamiento para producir la totalidad de LA SERIE, no pudiendo aportarse honorarios de ningún tipo. Asimismo, LAS PARTES ASOCIADAS no podrán tener vínculo societario alguno con EL PRODUCTOR PRESENTANTE.

24.- En el caso que el proyecto resulte GANADOR, el PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio deberá suscribir los respectivos contratos definitivos con la/s PARTE/S ASOCIADA/S, según corresponda, debidamente certificados ante Escribano Público o autoridad competente, los cuales deberá presentar al INCAA en un plazo no mayor a TREINTA (30) días corridos a la publicación de la resolución que establezca los ganadores y donde quede expresado claramente la obligación asumida por estas últimas para la realización de LA SERIE. De no cumplirse con dicho requisito, el premio se otorgará al PRODUCTOR PRESENTANTE SUPLENTE.

CAPÍTULO V – DE LA COMPETENCIA

25.- La competencia se dará entre los PROYECTOS que presentándose al Concurso sean admitidos y pertenezcan a la misma provincia de la región Patagónica acreditando residencia y actividades audiovisuales en dicha región, únicamente y sin excepción. A los fines expuestos se establecen a las provincias de la región Patagónica: a) La Pampa, b) Río Negro, c) Chubut, d) Neuquén, e) Santa Cruz y f) Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

CAPÍTULO VI DEL PREMIO

26.- Serán SEIS (6) los PROYECTOS ganadores del Concurso, que serán acreedores del premio establecido en el Artículo SEIS (6) de las presentes Bases y Condiciones, conforme las provincias indicadas en el artículo VEINTICINCO (25) de las presentes Bases y Condiciones. A su vez, se incluirán por orden de mérito y en carácter de SUPLENTE los PROYECTOS que el jurado considere pertinente en la cantidad de SEIS (6).

27.- La firma del CONTRATO referido en el capítulo VIII, acto necesario para acceder al PREMIO, implica para EL PRODUCTOR PRESENTANTE la realización integral de la SERIE sujeto el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases y Condiciones.

28.- El premio será abonado en TRES (3) cuotas conforme lo establecido en el



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Capítulo XI de las presentes Bases y Condiciones.

CAPÍTULO VII – DEL JURADO

29.- El INCAA nombrará un jurado que estará conformado por TRES (3) miembros, de los cuales UNO (1) será designado por la RED, UNO (1) por el ENTE PATAGÓNICO y UNO (1) por el INCAA. Cada uno de ellos deberán ser personalidades de reconocida trayectoria en la actividad audiovisual y/o cultural, a nivel nacional y/o regional.

30.- Dichos jurados tendrán a su cargo la selección de los proyectos ganadores según los siguientes criterios:

- a) Calidad del PROYECTO.
- b) Antecedentes del PRODUCTOR PRESENTANTE.
- c) Propuesta narrativa, propuesta estética y propuesta de producción.
- d) Presupuesto general desglosado por rubros de LA SERIE completa incluido la nómina de las cabezas de equipo técnico y elenco tentativas.
- e) A través de que medio(s) se le dará alcance a las audiencias potenciales.
- f) Cantidad de empleo a generarse.
- g) El interés público de LA SERIE.

31.- El Jurado labrará un acta en la que consten los GANADORES y los suplentes, por orden de mérito. La decisión que adopte el Jurado interviniente será inapelable.

32.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, de considerarlo necesario, el jurado podrá declarar desierto de forma total o parcial el Concurso en caso que los proyectos presentados no cumplan con los criterios referidos en el artículo VEINTISIETE (27) de las presentes Bases y Condiciones o con alguno de los términos indicados en ellas. La decisión que adopte el Jurado interviniente será inapelable.

CAPÍTULO VIII – DE LOS GANADORES Y DEL CONTRATO

33.- LOS PRODUCTORES PRESENTANTES de los proyectos que resulten ganadores firmarán un CONTRATO de instrumentación de premio con el INCAA para la realización de LA SERIE, obligándose a cumplir con todos los requerimientos que se explicitan en las presentes Bases y Condiciones del Concurso. Se aclara expresamente que la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución del INCAA con la nómina de ganadores será realizada sin perjuicio de la notificación expresa y por escrito que se le cursará a cada ganador del Concurso.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Asimismo serán de aplicación las siguientes condiciones:

a) Una vez publicada la nómina de los ganadores en el Boletín Oficial, LOS PRODUCTORES PRESENTANTES de cada PROYECTO que resulte ganador deberán presentar toda la documentación en original o copia certificada conforme los requisitos exigidos para la firma del contrato de instrumentación del premio y los requisitos de presentación establecidos en las Bases y Condiciones del presente Concurso en el plazo de los TREINTA (30) días corridos siguientes y cumpliendo todos los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones.

b) En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE requiriese una prórroga a los fines de la presentación de la documentación señalada en el punto a), la misma no podrá exceder el plazo de QUINCE (15) días corridos, sin excepción, bajo apercibimiento que en caso de falta de presentación de la documentación exigida el PRODUCTOR PRESENTANTE perderá el premio OBTENIDO y será asignado al ganador inmediato suplente.

c) El contrato de instrumentación del premio otorgado al PRODUCTOR PRESENTANTE deberá firmarse en el plazo máximo de los TREINTA (30) días corridos de vencido el plazo indicado en el punto a) del presente artículo o en el punto b) según corresponda. En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE no cumpliera dicha obligación en el plazo citado anteriormente, previa intimación por el INCAA por el plazo de 10 (DIEZ) días corridos a fin que se presente a la respectiva firma del contrato, el PRODUCTOR PRESENTANTE perderá el premio OBTENIDO y será asignado al ganador inmediato suplente.

34.- LOS PRODUCTORES PRESENTANTES de los proyectos que resulten ganadores deberán presentar toda la documentación en papel, según le sea requerido por el coordinador del presente Concurso, y cumpliendo todos los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones previo a la firma del CONTRATO mencionado anteriormente.

35.- Aquellos que resulten seleccionados como ganadores deberán estar inscriptos en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual en la categoría que corresponda a su condición. Dicho registro es condición para la firma del CONTRATO.

36.- En caso de tener PARTE/S ASOCIADA/S o APORTE/S COMPLEMENTARIO/S, previamente a la firma del CONTRATO con el INCAA y en



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

un plazo no mayor a TREINTA (30) días corridos a la publicación de la resolución que establezca los ganadores, EL PRODUCTOR PRESENTANTE ganador deberá suscribir el contrato definitivo con SU/S PARTE/S ASOCIADA/S o APORTANTES donde quede expresado claramente la obligación asumida por estas últimas para la realización de LA SERIE. De no cumplirse con dicho requisito, el premio se otorgará al PRODUCTOR PRESENTANTE SUPLENTE.

37.- La firma del citado CONTRATO implica para EL PRODUCTOR PRESENTANTE asumir la obligación de la realización integral y entrega de LA SERIE en un plazo máximo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la acreditación total de la primera cuota y con un presupuesto de referencia de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000) pudiendo EL PRODUCTOR PRESENTANTE conseguir aportes complementarios cualquiera sea el presupuesto total, y conforme los topes y condiciones de integración del premio establecidos en el Artículo SEIS (6) de las presentes Bases y Condiciones, a ser aportados respectivamente por el INCAA y por el ENTE PATAGÓNICO respectivamente. El CIEN POR CIENTO (100%) del costo de la SERIE deberá ser rendido bajo la normativa correspondiente según resolución N°439/2014/INCAA, y/o aquella normativa que la modifique, reemplace o complemente. Serán tomados como costo todos los comprobantes válidos cuya fecha sea posterior a la firma del contrato de instrumentación del premio. Se deja constancia que quien resulte ganador deberá poseer todos los derechos de la SERIE, y también deberá encontrarse facultado para poder ceder los mismos.

38.- El incumplimiento del CONTRATO por parte del PRODUCTOR PRESENTANTE que resulte ganador del premio, así como también que no se diera comienzo al RODAJE pasados los VEINTE (20) días de la adjudicación de la primera cuota del PREMIO, dará derecho al INCAA a declarar la caducidad del PROYECTO y reclamar al productor incumplidor la devolución de las sumas que se hubieran entregado más los intereses correspondientes, previa intimación por DIEZ (10) días corridos.

CAPÍTULO IX – DE LOS DERECHOS

39.- Los derechos patrimoniales de la SERIE serán de exclusiva propiedad del PRODUCTOR PRESENTANTE. Sin perjuicio de ello se aplicarán las siguientes reglas: (i) el PRODUCTOR PRESENTANTE se compromete a:



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

1- autorizar el estreno y la exhibición de la SERIE por el plazo de DOS (2) años desde la aprobación técnica del Master de LA SERIE y de la aprobación total de la rendición general de gastos, a ser efectuada en medios de exhibición de la Región Patagónica, aclarando que dicha exhibición única y exclusivamente deberá ser en los siguientes medios públicos patagónicos que se detallan: Lu89 tv canal 3, Santa Rosa, La Pampa; Lu85 canal 9, Río Gallegos, Santa Cruz; Lu87 tv canal 11 televisión pública fueguina, Ushuaia Tierra del Fuego; Lu89 tv canal, Río Grande Tierra Del Fuego; Canal 10, Radio y Televisión Río Negro s.e. General Roca, Río Negro; LU 90 Tv Canal 7 Rawson, Chubut y Canal RTN Radio Televisión de Neuquén. Asimismo el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá necesariamente autorizar el primer estreno de la SERIE en uno de los canales públicos patagónicos mencionados. Con excepción de los medios públicos patagónicos mencionados, el PRODUCTOR PRESENTANTE no podrá autorizar la exhibición de la SERIE en la Región Patagónica en el plazo indicado en el presente artículo.

b) Una vez transcurrido el plazo de DOS (2) años desde la aprobación técnica del Master de LA SERIE y de la aprobación total de la rendición general de gastos, y por el plazo de los CUATRO (4) años siguientes, el PRODUCTOR PRESENTANTE cederá al INCAA en el respectivo contrato de instrumentación del premio los derechos no exclusivos de exhibición de LA SERIE sin limitación territorial para: (i) el canal de televisión del INCAA; (ii) su plataforma de video a demanda; (iii) todos los soportes o dispositivos creados o por crearse que el INCAA explote en vinculación con su canal de televisión o plataforma de video a demanda y; (iv) otros medios públicos. EL PRODUCTOR PRESENTANTE, por su sola inscripción en el presente Concurso, renuncia a realizar cualquier reclamo vinculado con la cesión de derechos antedicha. Esta cláusula regirá por término de CUATRO (4) años.

2- Una vez estrenada LA SERIE en uno de los canales públicos patagónicos en las condiciones establecidas en el punto 1- (a) del presente Artículo TREINTA Y NUEVE (39), el PRODUCTOR PRESENTANTE podrá exhibir y comercializar la SERIE en otras provincias argentinas distintas a las que integran la REGIÓN PATAGÓNICA como en otros países.

40.- El INCAA desde la fecha del respectivo contrato de instrumentación del premio se reserva sin limitación temporal el derecho de exhibición no exclusivo de la SERIE en muestras, festivales o cualquier otra actividad de difusión dentro del país.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

CAPITULO X – DEL SEGUIMIENTO

41.- El INCAA designará UN (1) TUTOR para los proyectos que resulten ganadores, quien tendrá intervención en carácter de asesor técnico y artístico, con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones del CONTRATO, certificando mediante informes escritos las diferentes etapas de la realización integral de LA SERIE.

42.- Los ganadores considerarán de buena fe los aportes efectuados por el TUTOR designado, quien tendrá amplias facultades, y acogerán sus sugerencias con respecto al contenido de LA SERIE y su realización en acuerdo a las presentes Bases y Condiciones del Concurso.

CAPITULO XI – DEL PRESUPUESTO Y DE LOS PAGOS

43.- Los montos que resulten de la aplicación de los porcentajes detallados a continuación se entregarán con cargo de rendición de cuentas pormenorizadas en relación al presupuesto definitivo aprobado por EL TUTOR designado, la que será condición previa a la percepción de la cuota subsiguiente, sin perjuicio de los requisitos establecidos a los fines de la acreditación de cada etapa. La rendición aludida deberá efectuarse de forma debidamente documentada y bajo la normativa correspondiente según Resolución N°439/2014/INCAA y/o aquella normativa que la modifique, reemplace o complemente. El monto total estipulado del premio descripto se dividirá según el siguiente detalle:

43.1.- CUOTA 1 / CUARENTA POR CIENTO (40%); dentro de un plazo no mayor de DIEZ (10) días hábiles a partir de la suscripción del CONTRATO firmado oportunamente. A los efectos del pago de la presente cuota y de la firma del CONTRATO respectivo la coordinación del Concurso deberá disponer de la siguiente documentación original y obligatoria previa a la firma del CONTRATO:

43.1.a.– Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del PRODUCTOR PRESENTANTE y/o Estatuto o Contrato Social, debidamente certificado, de donde surja la distribución de cargos. Deberá presentarse el último balance registrado ante el órgano de control respectivo y un poder otorgado por escribano público autorizando al PRODUCTOR RESPONSABLE a actuar como responsable del proyecto cuando éste no sea la máxima autoridad de la entidad jurídica.

43.1.b.- Datos Bancarios del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio. Entidad Bancaria; Sucursal; Tipo y Número de Cuenta y CBU (Clave



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Bancaria Unificada).

43.1.c.- Constancia de Inscripción del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), impresa de la página web de dicho organismo ([http:// www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)).

43.1.d.- Constancia de Inscripción del PRODUCTOR PRESENTANTE en Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual en la categoría que corresponda a su condición.

43.1.e.- Acompañar la constancia de depósito de obra inédita del guion en la Dirección Nacional del Derecho de Autor dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en original o copia autenticada.

43.1.f.- Autorización debidamente certificada del autor, cuando éste sea distinto al PRODUCTOR PRESENTANTE, de donde surja expresamente la cesión de los derechos de LA OBRA objeto de LA SERIE por parte del autor al PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio para la realización de LA SERIE en el marco del presente Concurso.

43.1.g.- UNA (1) copia del cronograma de rodaje de donde surja el plan de realización indicando expresamente las locaciones y fechas de ejecución de las distintas etapas y el desglose presupuestario pormenorizado por rubros.

43.1.h- En caso que el ganador sea una empresa PRODUCTORA y posea personal bajo relación de dependencia, deberá, en virtud de las obligaciones y responsabilidades citadas en la presente cláusula, remitir al INCAA la siguiente documentación: I) Declaración Jurada del personal afectado al servicio, consignando datos filiatorios y CUIL de cada uno; II) Constancia expedida por el banco que corresponda, individualizando las cuentas de titularidad del personal afectado donde proceda la PRODUCTORA al depósito mensual de los salarios; III) Copia de la póliza de A.R.T. Asimismo, la PRODUCTORA deberá presentar la documentación que se detalla a continuación: I) Fotocopias de los últimos recibo de sueldo de los empleados afectados a la prestación del servicio; II) Fotocopia de los últimos comprobantes de pago de aportes previsionales; III) Fotocopia de los últimos recibos de pago de primas por la cobertura de A.R.T. Todas las fotocopias de la documentación a presentar deberá estar debidamente suscripta por el representante legal de la PRODUCTORA, de su puño y letra.

43.1.i.- Deberá presentar los certificados de libre deuda, correspondientes a los



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

sindicatos y asociaciones, sociedades o entidades de gestión colectiva, informando en su caso, su situación ante ellos.

43.2.- CUOTA 2 / TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) dentro de un plazo no mayor a los DIEZ (10) días hábiles, una vez acreditado el inicio del rodaje de la SERIE. A los efectos del pago de la presente cuota la coordinación del Concurso deberá disponer previamente al pago de la siguiente documentación:

43.2.a. - Recibo X, como constancia de recepción de la CUOTA 1 y extracto bancario del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio que acredite el depósito respectivo. 43.2.c.- UN (1) PENDRIVE (VIDEO PAL) que contenga al menos DIEZ (10) minutos del material registrado en bruto con pizarra o placa inicial que indique pertenencia al título del proyecto de LA SERIE, y CINCO (5) minutos de material especialmente seleccionado para difusión de LA SERIE.

43.2.d.- UNA (1) copia del desglose presupuestario pormenorizado por rubros y cronograma de rodaje definitivo de donde surja el plan de realización indicando expresamente las locaciones y fechas de ejecución de las distintas etapas.

43.2.e.- UNA (1) copia del Informe del TUTOR, firmada en original, donde se apruebe la etapa preparatoria, el desglose presupuestario pormenorizado por rubros y el cronograma de rodaje definitivos.

43.2.f.- Rendición total o parcial de gastos de la primera cuota suscripta por contador público matriculado y certificado por el Consejo Profesional Nacional o Provincial correspondiente, presentado según los rubros del presupuesto definitivo aprobado por EL TUTOR. En caso de presentarse una Rendición parcial la misma no podrá ser inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total recibido como concepto por la CUOTA 1.

43.3.- CUOTA 3 / VEINTICINCO POR CIENTO (25%) a los 10 días hábiles de la aprobación técnica del Master de LA SERIE y de la aprobación total de la rendición general de gastos. A los efectos del pago de la presente cuota la coordinación del Concurso deberá disponer previamente de la siguiente documentación:

43.3.a.- Recibo X, como constancia de recepción de la CUOTA 2 y extracto bancario del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio que acredite el depósito respectivo.

43.3.b.- Rendición total de gastos de la CUOTA 2 suscripta por contador público matriculado y certificado por el Consejo Profesional Nacional o Provincial



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

correspondiente presentado según los rubros del presupuesto definitivo aprobado por el TUTOR. También en esta instancia el PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio deberá rendir, en caso de corresponder, gastos pendientes de la CUOTA 1.

43.3.c.- Declaración de responsabilidad sobre uso de obras de terceros, uso de imagen, uso de archivo gráfico o sonoro, uso de música uso de cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial o de derechos conexos, gráficos, modificaciones o adaptaciones y cualesquiera otras obras o derechos utilizadas en la producción de LA SERIE, acreditando en caso de corresponder el debido pago a entidades o asociaciones de gestión colectiva o sindicatos conjuntamente con todas las copias de las autorizaciones respectivas de cesión de derechos debidamente refrendadas y/o las constancias de pagos emitidas por las entidades correspondientes.

43.3.d.- DISCO RIGIDO TRANSPORTABLE. UN (1) disco rígido externo (con las características descritas en el Anexo IV) conteniendo los siguientes directorios y archivos: 1) UN (1) directorio denominado MASTER A, conteniendo las Subcarpetas correspondientes, a razón de UNA (1) Subcarpeta por episodio. Dentro de cada Subcarpeta deberá copiarse el Archivo de Video en calidad HD (siguiendo las especificaciones del Anexo IV) correspondiente a la versión del episodio indicado. A continuación, se dejarán TREINTA (30) segundos de negro y seguidamente se incluirán las Tomas de Seguridad, que consisten en todos aquellos planos —en su duración exacta de edición en LA SERIE — a los que se le haya aplicado algún tipo de gráfica (textos, subtítulos, zócalos, etc.), en su versión clean, es decir sin la gráfica aplicada. Los planos deben editarse consecutivamente en el orden cronológico en que aparecen en LA SERIE; 2) Asimismo, dentro de las mencionadas Subcarpetas correspondientes a cada episodio, deberá agregarse otro directorio (una segunda subcarpeta) denominada AUDIO, la que contendrá los Archivos de Audio correspondientes a la Banda Internacional. La Banda Internacional se conformará con todos los Archivos de Audio, a razón de CINCO (5) archivos por episodio, con la misma duración y el mismo Time Code de LA SERIE (siguiendo las especificaciones establecidas en el Anexo IV), donde el primer archivo corresponderá a los Diálogos; el segundo a los Ambientes y Efectos; el tercero a la Mezcla Completa en Audio MIX; el cuarto a la Música; y el quinto a la



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Narración (Locuciones, Voz en off, etc.); 3) Del Directorio Raíz (MASTER A) deberá desprenderse otra Subcarpeta denominada PACK GRAFICO (siguiendo las especificaciones establecidas en el Anexo IV) conteniendo: a) UN (1) Archivo de Gráfica de la APERTURA y el CIERRE de LA SERIE; b) UN (1) Archivo de Gráfica para los ZOCALOS de LA SERIE; c) UN (1) Archivo de texto que describa la/s familia/s tipográfica/s utilizada/s; d) UN (1) Archivo de Texto conteniendo la transcripción de los Diálogos con sus respectivos Time Codes de entrada y salida (según las especificaciones del Anexo IV); e) UN (1) Archivo de Texto —si correspondiese— conteniendo la transcripción de la Locución con sus respectivos Time Codes de entrada y salida (según las especificaciones del Anexo IV); y f) UN (1) Archivo de Texto conteniendo los Time Codes de entrada y salida de los elementos gráficos del punto a) y b); 4) Del mismo Directorio Raíz (MASTER A) deberá desprenderse la Subcarpeta denominada MATERIAL DE DIVULGACION, la que contendrá: a) Un trailer de difusión de LA SERIE de UN (1) minuto de duración ; b) una versión reducida del mismo de VEINTE (20) segundos de duración c) material de backstage. Todas las piezas deberán ser realizadas con las imágenes generadas en la realización de LA SERIE y utilizando la información y la investigación ya existentes, sin que sea necesario (excepto que el PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio así lo desee) un trabajo adicional de investigación ni de rodaje; d) UNA (1) carpeta conteniendo CINCO (5) fotos de divulgación de LA SERIE en archivos con formato JPEG, con definición de 300 DPI, tamaño 13 X 18 centímetros, escala CMYK; e) UN (1) archivo Word con la Sinopsis de LA SERIE (mínimo 400 caracteres, máximo 600 caracteres) y un storyline; release para la prensa (máximo 3200 caracteres); resumen para carpeta de divulgación (máximo 120 caracteres), ficha técnica completa de LA SERIE y currículum resumido del Director y del/los Productor/es y Guionista/s (máx. 3200 caracteres cada Currículum Vitae). 5) Por último debe desprenderse del directorio Raíz, una Subcarpeta denominada DOCUMENTACION TECNICA, donde deberá agregarse copia digital de la Ficha Técnica de LA SERIE, la que será entregada y supervisada por EL TUTOR. Todas las piezas deberán ser realizadas con las imágenes generadas en la realización de LA SERIE y utilizando la información y la investigación ya existentes, sin que sea necesario (excepto que EL PRODUCTOR PRESENTANTE así lo desee) un trabajo adicional de investigación ni de rodaje; f)



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

UNA (1) carpeta conteniendo CINCO (5) fotos de divulgación de LA SERIE en archivos con formato JPEG y PSD, con definición de 300 DPI, tamaño 13 X 18 centímetros, escala CMYK; g) UN (1) archivo Word con la Sinopsis de LA SERIE (mínimo 400 caracteres, máximo 600 caracteres) y el storyline; release para la prensa (máximo 3200 caracteres); resumen para carpeta de divulgación (máximo 120 caracteres), ficha técnica completa de LA SERIE y currículum resumido del Director y del/los Productor/es y Guionista/s (máx. 3200 caracteres cada Currículum Vitae); h) UN (1) afiche de publicidad de LA SERIE, en formato JPEG y PSD, con definición de 300 DPI, tamaño 70 x 100 centímetros, escala CMYK, que deberá poseer en su parte inferior una franja blanca con las logomarcas especificadas en el ANEXO V de las presentes Bases y Condiciones.

40.3.e.- Un (1) PENDRIVE (Video PAL) de LA SERIE terminada (con todos los episodios completos) con audio MIX (Mezcla Completa) en la versión del MASTER A.

40.3.f.- Un (1) PENDRIVE (Video PAL) conteniendo las piezas de divulgación descritos en el punto precedente con audio MIX (Mezcla Completa).

43.3.g.- El Disco Rígido, Masters y los Submasters descritos en el presente punto deberán cumplir, sin excepción, con todas las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo IV.

43.3.h.- DOCUMENTACION INSTITUCIONAL - UNA (1) copia del Informe final del TUTOR donde conste la aprobación de la finalización de la postproducción, y de la aprobación técnica y formal de LA SERIE.

43.3.i.- UNA (1) copia del Informe del TUTOR donde se apruebe la calidad del Master entregado en Pen Drive, discos u otros soportes físicos.

43.3.j.- Certificado de Apto Técnico definitivo, emitido por el INCAA, y/o por la señal que emitirá el estreno de LA SERIE.

43.3.k.- Informe del área rendición de costos aprobando la rendición general de gastos.

44.- EL PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio tendrá un plazo máximo de TREINTA (30) días a partir del depósito de la CUOTA 3, para presentar la Rendición de Gastos pendientes que eventualmente tuviera de las CUOTAS 1, 2 y el total de la CUOTA 3. Asimismo, y en el mismo plazo, deberá presentar todos los comprobantes y/o recibos que acrediten los pagos de las facturas devengadas.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Asimismo, deberá presentar el Recibo X, como constancia de recepción de la CUOTA 3 y el extracto bancario que acredite el depósito respectivo. Este requerimiento -sin perjuicio de los requisitos establecidos a los fines de la acreditación de cada etapa- será condición necesaria para cancelar las obligaciones derivadas del compromiso contractual y por consiguiente para participar de cualquier otra convocatoria futura a realizarse en el marco de los Concursos que gestiona el INCAA. -En caso de incumplimiento, el INCAA tendrá derecho a iniciar las acciones legales correspondientes, a los fines de que se restituyan las sumas entregadas con más los intereses que pudieran corresponder.

45.- En caso de ausencia del TUTOR, o por cualquier otro motivo que se considere pertinente, el Gerente de Producción de Contenidos del INCAA queda expresamente facultado para refrendar los distintos informes relacionados con la dinámica del Concurso y sus etapas.

CAPÍTULO XII– DE LOS TITULOS, CREDITOS Y PUBLICIDAD

46.- En los créditos de las realizaciones ganadoras del Concurso y en toda publicidad que de las mismas se realice deberán incluirse las logomarcas de: EL INCAA, el ENTE CULTURAL PATAGÓNICO y la RED PATAGÓNICA DE TELEVISION PÚBLICA, de acuerdo a las especificaciones del ANEXO IV y V de las presentes Bases y Condiciones. Asimismo, la señal de referencia (barras, charter de inicio, countdown), las logomarcas y el chart con la artística Institucional serán entregados por los organizadores del Concurso a través del TUTOR, no pudiéndose utilizar otros que no sean los diseñados por el INCAA. Sin perjuicio de lo expuesto, y en caso que se determine por reglamentación la incorporación de logomarcas al material, el mismo podrá ser solicitado por el INCAA previo a la entrega del material.

CAPÍTULO XIII – DE LAS OBLIGACIONES

47.- Son OBLIGACIONES del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio:

A.- Producir integralmente LA SERIE, siendo fiel al proyecto seleccionado en el Concurso respetando especialmente las disposiciones referentes a la propuesta y plan de producción, presupuesto, cronograma y calidad de entrega del presente, debiendo informar al TUTOR cualquier anomalía o irregularidad que pueda ser constatada, para que decidan, en conjunto, como reparar tales situaciones, siendo



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

deber del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio acatar tal decisión.

B.- Comunicar al TUTOR si en el transcurso del desarrollo de la realización se produjeran cambios en el equipo técnico o en el elenco. El PRODUCTOR PRESENTANTE tendrá la obligación de argumentar las razones de dicho cambio para cualquier eventual alteración a LA SERIE.

C.- Realizar la producción de LA SERIE, responsabilizándose por la contratación y desempeño de los profesionales especializados contratados para formar el equipo técnico operacional de grabación, de edición, de postproducción y otras, así como por los demás gastos con equipamientos técnicos de grabación, atendiendo a las exigencias requeridas respecto a la calidad técnica de imagen y audio. Además, debe responsabilizarse por la remuneración y cargas tributarias, sociales, laborales de la seguridad social, impositivas, contractuales y administrativas e indemnizaciones, incidentes sobre los servicios de su exclusiva responsabilidad, según lo acordado por medio del CONTRATO que celebre oportunamente.

D.- Garantizar que los recursos previstos serán exclusivamente utilizados en la producción de la SERIE.

E.- Colaborar con las solicitudes del TUTOR y/o el INCAA, en relación a los informes pertinentes efectuados para fines de fiscalización sobre la aplicación de los recursos financieros referentes a la realización de LA SERIE.

F.- Entregar una Rendición de Gastos debidamente documentada de los fondos otorgados de acuerdo a la normativa vigente.

G.- Proveer al TUTOR los materiales pertinentes.

H.- Responder por la adquisición junto con los respectivos titulares, a título oneroso o gratuito, de las autorizaciones de uso de nombre, marca comercial imagen, gráficos, diseños y modelos industriales voz e interpretaciones artísticas, escénicas o musicales, en cualquier medio, y de derechos de autor, o sus modificaciones o derivaciones o derechos conexos o cualesquiera otros derechos sobre las obras intelectuales, industriales, artísticas, musicales, fonográficas, cinematográficas, televisivas y cualesquier otras utilizadas en la producción de LA SERIE, inclusive la cesión de derechos referentes al Concurso personal de sus contratados.

I.- Entregar una carpeta de cesiones y autorizaciones, que contenga la totalidad de los contratos pagos y autorizaciones con personas físicas, jurídicas y entidades o



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

asociaciones o sociedades de gestión colectiva y sindicatos que hayan autorizado o cedido derechos de imagen, industriales o de propiedad intelectual o derechos conexos para la realización de LA SERIE.

J.- Responder ante cualquier reclamo, pleito de indemnización o cualquier otro cargo derivado de la utilización de toda obra literaria, dramática, teatral, musical, fonográfica, televisiva, cinematográfica o cualquier otra obra o derecho de propiedad intelectual, industrial, derechos conexos, laboral o de cualquier índole, o cualquier otra relacionada con el objeto del presente, comprometiéndose a mantener indemne al INCAA por cualquier reclamo en tal sentido.

K.- Efectuar el pago de todas las obligaciones, aranceles, impuestos, tasas, obligaciones de previsión y obra social que corresponda para la producción artística integral de LA SERIE y que deban efectivizarse a las entidades respectivas, o a cualquier otra entidad a la que debiere pagarse cualquier importe en virtud de la producción de LA SERIE.

L.- Responder por la contratación de los artistas, intérpretes o ejecutantes y con los productores de fonogramas y por el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato que firmará oportunamente con el INCAA.

M.- Contratar todos los seguros previstos en el presupuesto de LA SERIE, en especial, el seguro de Responsabilidad Civil, los Seguros Personales y de Equipos durante la realización de LA SERIE.

N.- Considerar de buena fe los aportes efectuados por el TUTOR designado y acoger sus sugerencias con respecto al contenido de LA SERIE y su realización.

O.- Cumplir con las especificaciones técnicas de las presentes Bases y Condiciones del ANEXO IV.

P.- Aportar en forma personal y/o exigir a la parte asociada la realización del aporte financiero y/o técnico comprometido al porcentaje no aportado por el INCAA para completar el financiamiento total de LA SERIE o al equivalente de su valoración financiera en aportes técnicos.

CAPÍTULO XIV – DE LAS SANCIONES

48.- Se establece expresamente que la falta de cumplimiento, a modo enunciativo, del plazo de realización y/o la falta de entrega o la entrega deficiente de los informes descriptivos, materiales de trabajo archivos y masters y/o documentación



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

relativa a la debida acreditación legal de los derechos respectivos de la OBRA objeto de LA SERIE como así también todo pago que corresponda realizar en tal sentido conforme todas las obligaciones, por parte del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio, implicará hasta tanto se produzca su correcta adecuación, la suspensión del pago de las cuotas subsiguientes. Verificado alguno de dichos incumplimientos, EL TUTOR informará dicha situación, al INCAA, quién podrá intimar al PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio por el término de DIEZ (10) días corridos a su cumplimiento, bajo apercibimiento de declarar caduco el PROYECTO y exigir al PRODUCTOR PRESENTANTE la devolución de las sumas ya pagadas con más sus intereses correspondientes y hacerlo responsable por los daños y perjuicios causados.

49.- Asimismo, en caso que los Archivos y Masters finales no superaran el control de calidad de acuerdo al Anexo IV de las presentes Bases y Condiciones, EL PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio podrá encontrarse bajo la misma situación que en el Artículo CUARENTA Y OCHO (48).

CAPÍTULO XV – DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

50.- Es a cargo del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio el registro de la propiedad intelectual e industrial de la obra audiovisual objeto de LA SERIE en lo referido a derechos de autor, marcas, gráficos, diseños y modelos industriales, adaptaciones, modificaciones o derivaciones para su explotación comercial en Argentina y exterior, siendo de su exclusiva responsabilidad costo y cargo la gestión, gastos, impuestos y cualquier otro concepto necesario así como la contratación de técnicos, artistas, intérpretes o ejecutantes y con los productores de fonogramas y el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Concurso incluyendo asimismo todo pago o derecho que corresponda abonar a sociedades o entidades de gestión colectiva o sindicatos. En consecuencia, EL PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra audiovisual objeto de LA SERIE, y se compromete a mantener indemne al INCAA, con relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o PARTES ASOCIADAS, cualquiera sea su naturaleza y plazo, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados,



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

peritos, y gastos de justicia.

51.- Es a cargo del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio informar por escrito y vía mail al INCAA, sobre la difusión y exhibición de LA SERIE. Para ello, deberá reportar sobre cada emisión/publicación en plataformas web y cada venta que se produzca de LA SERIE, para ambos casos, tanto nacionales como internacionales. Asimismo, deberá reportar cada participación en Festivales, Muestras y/ Concursos Nacionales y/o Internacionales. El INCAA, a su vez, podrá solicitar toda vez que lo considere necesario, información específica del proyecto a efectos de generar una base de datos para el diseño de futuras estrategias de fomento.

52.- Los proyectos que no resulten premiados no generarán ningún compromiso para el INCAA.

53.- La firma del contrato por parte del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio no implica para el INCAA el compromiso de exhibición del material en su plataforma web u otras señales.

54.- Cualquier hecho no previsto en estas Bases y Condiciones será resuelto por el INCAA a través del Comité Evaluador creado a tal efecto. Este Comité Evaluador estará integrado por CUATRO (4) funcionarios del INCAA y tendrá competencia respecto de todos los conflictos generados durante la ejecución de los Concursos. Intervendrá por pedido del TUTOR, de la coordinación del Concurso o de la coordinación de la Gerencia de Contenidos y podrá definir acerca de la continuidad o no de un PROYECTO ganador en caso de incumplimientos del CONTRATO o modificaciones del PROYECTO. La aplicación de sanciones establecidas en las presentes bases y/o la cancelación del premio se realizarán previa cita al productor ganador, quien deberá presentarse dentro de los CINCO (5) días hábiles de la notificación de la citación. La decisión del Comité Evaluador será inapelable.

55.- Podrán presentarse aquellos proyectos que hayan sido seleccionados en otro Concurso Internacional, Nacional, Provincial o Municipal siempre y cuando no se encuentren en contradicción con las disposiciones de las presentes Bases y Condiciones. En tal situación de contradicción, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá optar por la continuidad del PROYECTO objeto del presente Concurso o el que haya sido seleccionado en otro Concurso de otro organismo distinto al INCAA.

56.- Para todos los efectos del presente Concurso y la Resolución que aprueba las



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

presentes Bases y Condiciones, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Nacionales del Fuero Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal constituyendo domicilio el INCAA en LIMA 319, C.A.B.A. y el PRODUCTOR PRESENTANTE en el domicilio que declare en su presentación al presente Concurso.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

ANEXO II

GERENCIA DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACION

Fíjese la apertura del CONCURSO desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial y como cierre del mismo para realizar presentaciones al CONCURSO el día 14 de abril de 2017. Los interesados deberán cumplimentar con los siguientes requisitos para la presentación de los Proyectos. Los PROYECTOS deberán presentarse en forma online en la página web del INCAA, en las secciones PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA- FOMENTO A LA PRODUCCION AUDIOVISUAL DE TV Y OTROS MEDIOS- CONCURSO PATAGÓNICO DE PRODUCCIÓN DE SERIES DE DOCUFICCIÓN 2017 <http://www.incaa.gob.ar/promocion-a-la-industria/fomento-a-la-produccion-audiovisual-de-tv> No se aceptarán inscripciones presentadas fuera del plazo establecido por las presentes bases. El incumplimiento de alguno de los requisitos o formas de presentación dispuestos en este Anexo producirá la automática eliminación de la participación en el Concurso. Se deja constancia que quien resulte ganador deberá poseer todos los derechos para el uso de la obra objeto de LA SERIE en todas sus formas sin límite temporal, geográfico ni de medios de exhibición encontrarse facultado para poder ceder los mismos en dichas condiciones de uso.

La inscripción estará organizada de la siguiente manera:

A – DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE:

A.1.- Título del Proyecto; datos del PRODUCTOR PRESENTANTE, del GUIONISTA y del DIRECTOR.

A.2.- Carta del PRODUCTOR PRESENTANTE que tendrá carácter de Declaración Jurada manifestando no encontrarse ni concursado ni en quiebra.

A.3.- Carta del PRODUCTOR PRESENTANTE que tendrá carácter de Declaración Jurada manifestando que no se ha dado inicio al rodaje del proyecto inscripto al presente concurso.

A.4.- Constancia de inscripción ante la AFIP del PRODUCTOR PRESENTANTE.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

A.5.- Copia de DNI (Anverso y reverso; o primera, segunda hoja y hoja con cambio de domicilio, dependiendo del formato de DNI) del PRODUCTOR PRESENTANTE, del DIRECTOR y del GUIONISTA.

A.6.- Currículum Vitae del PRODUCTOR PRESENTANTE, del DIRECTOR y del GUIONISTA.

A.7.- Acreditación de domicilio del PRODUCTOR PRESENTANTE, del DIRECTOR y del GUIONISTA comprobando la residencia, para cada caso, de los TRES (3) últimos años en la provincia de la región patagónica por la que participa. Dicha acreditación puede realizarse mediante facturas de servicios (luz, agua, gas, tarjeta de crédito, teléfono móvil, etc.) a nombre de los mencionados participantes (una correspondiente al período de pago más cercano a la fecha de presentación de este concurso, y otra con fecha TREINTA Y SEIS -36- meses anterior a la primera factura), contratos de alquiler, o certificado de alumno regular presencial acompañado por el analítico universitario o terciario. No será válida la presentación de certificado otorgado por autoridad policial.

A.8.- Copia de la inscripción de la obra objeto del PROYECTO en la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Para aquellas provincias donde no exista sucursal o filial de la DNDA, se deberá realizar una declaración Jurada firmada ante Escribano Público o certificada ante Entidad Bancaria o Juez que acredite la autoría de la obra objeto del PROYECTO. En este último caso la misma funcionará en carácter de provisoria y deberá ser reemplazada por la inscripción correspondiente ante la DNDA en caso de que el proyecto resulte ganador, previamente a la firma del CONTRATO.

A.9.- Autorización y cesión de los derechos de uso de la obra objeto del proyecto cuando el autor no sea ninguno de los participantes. La autorización deberá realizarse exclusivamente del autor de la obra al PRODUCTOR PRESENTANTE, mediante nota debidamente certificada y en la que deberá figurar el título de la obra cedida y el título del PROYECTO. La certificación deberá realizarse ante Escribano Público o autoridad competente.

A.10.- Asimismo en caso de ser una persona física extranjera deberá acreditarlo con todos los permisos legales necesarios relativos a su residencia con el respectivo certificado que así lo acredite.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

A.11.- Para el caso de las personas jurídicas corresponde la presentación de la siguiente documentación, respetando el orden aquí establecido:

A.11.1.- Copia del Estatuto o Contrato Social y sus modificaciones debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia (IGJ), dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, además de actas o Asambleas de donde surja la designación de sus autoridades y la distribución de sus cargos. En el objeto de dicho Estatuto, deberá constar que la Persona Jurídica se dedica a realizar actividades audiovisuales.

A.11.2.- En caso de firmar un apoderado, el mismo deberá presentar poder con mandato suficiente de donde surja claramente la capacidad de disponer sumas de dinero en nombre de la sociedad representada.

A.11.3.- Deberá presentar documento del que resulte la residencia en la provincia de la región patagónica por la que participa, pudiendo consistir la misma en pagos de impuestos o servicios públicos a nombre de la sociedad, debiendo resultar de dicha documentación la antigüedad de la residencia requerida para participar en el concurso. No será válida la simple presentación de certificado otorgado por autoridad policial.

A.12.- En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE, presente el PROYECTO asociado con terceros, deberá acompañar una carta de intención donde se expresen claramente las obligaciones, aportes y porcentajes de aquéllas en relación al PROYECTO.

A.13.- En caso de que el aporte sea en equipamientos, deberá presentar TRES (3) presupuestos de empresas diferentes y comprobables por el equipamiento que está aportando y su uso. Además, deberá presentar documentación que acredite la propiedad de dichos equipos mediante facturas, seguros, etc.

B.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA SERIE:

B.1.- Storyline de LA SERIE (máximo 200 caracteres).

B.2.- Sinopsis de LA SERIE (máximo 600 caracteres).

B.3.- Propuesta estética y narrativa de LA SERIE.

B.4.- Tratamiento de LA SERIE (máximo 4000 caracteres).

B.5.- Storyline de cada episodio de LA SERIE (máximo 200 caracteres).

B.6.- Sinopsis de cada episodio de LA SERIE (600 caracteres máximo por



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

episodio).

B.7.- Guion de los CUATRO (4) episodios de LA SERIE. Cada guion deberá tener un mínimo de VEINTIDOS (24) páginas de extensión y un máximo de VEINTICUATRO (26) páginas de extensión. Características de FORMATO del guion: CENTRADO (Cinematográfico) o A DOS COLUMNAS (Televisivo), a elección; letra COURIER NEW, tamaño 12; Interlineado simple. El Guion de cada episodio de LA SERIE, deberá tener sus páginas numeradas en el borde superior derecho.

B.8.- Propuesta Estética de LA SERIE, concepción de los elementos visuales y sonoros.

B.9.- Listado de equipo técnico y elenco tentativo.

B.10.- Cronograma de rodaje, consideraciones técnicas y de producción.

B.11.- Presupuesto de Producción (ANEXO III que también se podrá descargar de www.incaa.gov.ar).

B.12.- Plan Económico

B.13.- Plan Financiero (Cashflow)

B.14.- Diseño de Producción (diagrama de tiempos de preproducción, rodaje y posproducción).

B.15.- En caso de tener un aporte externo o parte asociada, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá presentar carta de intención, en la que quede debidamente expresado el compromiso del aportante y los detalles del aporte, tanto en montos como en la descripción minuciosa de lo que aportará, sus tiempos de uso y el valor.

C. MATERIAL ADICIONAL.

Los PRODUCTORES PRESENTANTES podrán optar, si así lo desearan o creyeran conveniente, por incluir fotografías, tipografías, audios, un demo reel, etc. que sirvan para ilustrar aspectos generales del tratamiento visual y/o sonoro, como material complementario del proyecto.

C.1.- El MATERIAL ADICIONAL deberá estar comprimido en un único archivo (ZIP, o RAR) que no supere los 100 MB (Megabytes) y ajustarse a los siguientes parámetros:

C.2.- IMÁGENES en formato Joint Pictures Experts Group - .JPEG.

C.3.- VIDEO en formato Audio Video Interleave. AVI.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

C.4.- AUDIO en formato Waveform Audio File Format - .WAV.

C.5.- DOCUMENTOS en formato PDF o JPG: Cartas de apoyo, recomendaciones, Declaraciones de Interés, Cartas de Intención, etc.

D.- Cualquier material que no cumpla con los presentes requisitos no será entregado al Jurado para su evaluación. No se tendrá en cuenta cualquier otro material remitido que no se encuadre en lo aquí especificado.